

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14948.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-61-O-1976, su incorporado N° SPC-111-O-1977, la Ordenanza N° 1335; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 24 de abril del año 2024, el Señor Fernando Martín Croxatto, Obispo de Neuquén, en su carácter de representante legal de la Diócesis de la Provincia del Neuquén, solicita la regularización de los inmuebles que se encuentran con tenencias precarias.

Que mediante la Ordenanza N° 1335, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén cede al Obispado de Neuquén, en uso y ocupación gratuita por el término de 99 (noventa y nueve) años, la fracción de tierra que comprende los Lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, de la Manzana M de la Chacra N° 120 del Barrio El Progreso, con destino al funcionamiento de un jardín de infantes, guardería infantil y capilla del barrio.

Que, a raíz de la solicitud del Obispado, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó la inspección sobre los inmuebles, en fecha 26 de septiembre del año 2024, constatando la construcción de la parroquia y su funcionamiento, en los Lotes 21, 22, 23 y 24 de la Manzana M de la Chacra N° 120 del Barrio El Progreso.

Que mediante el Decreto N° 867, de fecha 14 de julio del año 2011, se aprueba el contrato de Comodato suscripto con fecha 7 de julio del año 2011 entre la Municipalidad de Neuquén, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y el Obispado de Neuquén, por el cual la Municipalidad en su carácter de titular registral y el Obispado, cesionario de los Lotes 18, 19 y 20 de la Manzana M de la Chacra N° 120, ceden en Comodato al Ministerio el uso y goce de las instalaciones construidas en los lotes citados precedentemente con vigencia de 20 (veinte) años, a partir de su firma, con destino al funcionamiento del Centro de Cuidados Infantiles (CCI).

Que los inmuebles de referencia se individualizan como Lote 21, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7187-0000, con una superficie de 408,52m<sup>2</sup> (cuatrocientos ocho con cincuenta y dos metros cuadrados), Lote 22, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7186-0000, con una superficie de 460,36m<sup>2</sup> (cuatrocientos sesenta con treinta y seis metros cuadrados), Lote 23, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7085-0000, con una superficie de 301,90m<sup>2</sup> (trescientos uno con noventa metros cuadrados), Lote 24, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7083-0000, con una superficie de 366,62m<sup>2</sup> (trescientos sesenta y seis con sesenta y dos metros cuadrados) y Lote 25, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7082-0000, con una superficie de 328,75m<sup>2</sup> (trescientos veintiocho con setenta y cinco metros cuadrados), de la Manzana M del Barrio El Progreso, que surgen del "Plano de Mensura Particular con Subdivisión Relevamiento de Hechos Existentes Chacra N° 20", confeccionado por el Agrimensor Adolfo F. Uriburu, registrado con fecha 10 de abril del año 1975, ante la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° C-1191/72.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que conforme surge de los informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, los inmuebles de referencia se encuentran inscriptos como Lote 21 Matrícula N° 25633 - Confluencia, Lote 22 Matrícula N° 25634 - Confluencia, Lote 23 Matrícula N° 25635 - Confluencia, Lote 24 Matrícula N° 25636 - Confluencia y Lote 25 Matrícula N° 25637 - Confluencia, correspondiendo su titularidad a la Municipalidad de Neuquén.

Que, a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta el Obispado de Neuquén, con relación a los inmuebles donde funciona la Parroquia Nuestra Señora de Luján, siendo intención del Municipio poder avanzar con el trámite y perfeccionar la donación a favor de la mencionada institución, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales algunas al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2025 del día 08 de mayo y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 08/2025, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén de los inmuebles individualizados como Lote 21, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7187-0000, con una superficie de 408,52m<sup>2</sup> (cuatrocientos ocho con cincuenta y dos metros cuadrados), Lote 22, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7186-0000, con una superficie de 460,36m<sup>2</sup> (cuatrocientos sesenta con treinta y seis metros cuadrados), Lote 23, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7085-0000, con una superficie de 301,90m<sup>2</sup> (trescientos uno con noventa metros cuadrados), Lote 24, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7083-0000, con una superficie de 366,62m<sup>2</sup> (trescientos sesenta y seis con sesenta y dos metros cuadrados) y Lote 25, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7082-0000, con una superficie de 328,75m<sup>2</sup> (trescientos veintiocho con setenta y cinco metros cuadrados), de la Manzana M del Barrio El Progreso, que surgen del "Plano de Mensura Particular con Subdivisión Relevamiento de Hechos Existentes Chacra 120", registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° C-1191/72, con destino al funcionamiento de la Parroquia Nuestra Señora de Luján.-

  
M. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a formalizar la escritura de la donación con cargo conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén el pago de todos los impuestos y tasas que graven el bien objeto del presente, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza.-

**ARTÍCULO 5º):** Se deja expresamente establecido que el cambio de destino será causal de inmediata revocación de la donación, debiéndose retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

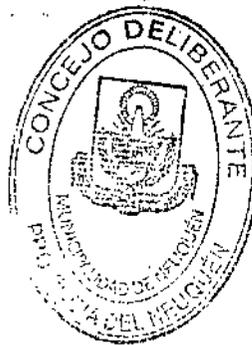
**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expedientes N° SPC-61-O-1976 y su incorporado N° SPC-111-O-1977).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



|                           |                |
|---------------------------|----------------|
| Ordenanza Municipal N°    | 14948/20       |
| Promulgada por Decreto N° | 0629/2025      |
| Expte. N°                 | SPC-61-O-1976  |
| Obs.:                     | SPC-111-O-1977 |